



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**INSTITUCIONALIZACIÓN DEL DERECHO DEPORTIVO EN LA
LEGISLACIÓN ECUATORIANA**

AUTORES:

**Ayón Oscuez Silvia Estefanía
Mora Pazmiño Alisson Beatriz**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR**

TUTOR:

Compte Guerrero Rafael

Guayaquil, Ecuador

10 de febrero del 2020



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Ayón Oscuez Silvia Estefanía y Mora Pazmiño Alisson Beatriz**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

TUTOR

f. _____
COMPTE GUERRERO RAFAEL

DECANO DE LA CARRERA

f. _____
GARCÍA BAQUERIZO JOSÉ MIGUEL

Guayaquil, 10 de febrero del 2020



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Ayón Oscuez Silvia Estefanía y Mora Pazmiño Alisson Beatriz.

DECLARAMOS QUE:

El Trabajo de Titulación: **Institucionalización del Derecho Deportivo en la Legislación Ecuatoriana** previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, 10 de febrero del 2020

AUTORAS

f. _____ f. _____

Ayón Oscuez Silvia Estefanía

Mora Pazmiño Alisson Beatriz



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

AUTORIZACIÓN

Ayón Oscuez Silvia Estefanía y Mora Pazmiño Alisson Beatriz.

Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: **Institucionalización del Derecho Deportivo en la Legislación Ecuatoriana** cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, 10 de febrero del 2020

AUTORAS

f. _____
Ayón Oscuez Silvia Estefanía

f. _____
Mora Pazmiño Alisson Beatriz

f. _____

COMPTE GUERRERO RAFAEL

DOCENTE TUTOR

f. _____

MORA PAZMIÑO ALISSON BEATRIZ

ESTUDIANTE

f. _____

AYÓN OSCUEZ SILVIA ESTEFANÍA

ESTUDIANTE



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

JOSÉ MIGUEL GARCÍA BAQUERIZO
DECANO O DIRECTOR DE CARRERA

f. _____

MARITZA REYNOSO DE WRIGHT
COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

f. _____

CORINA NAVARRETE LUQUE
OPONENTE



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Facultad: Jurisprudencia

Carrera: Derecho

Fecha: 20 de enero de 2020

ACTA DE INFORME PARCIAL

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado *“Institucionalización del derecho deportivo en la legislación ecuatoriana”*, elaborado por las estudiantes **Silvia Estefanía Ayón Oscuez y Alisson Beatriz Mora Pazmiño**, certifica que durante el proceso de acompañamiento dicho estudiante ha obtenido la calificación de **10 (DIEZ)** lo cual las califica como **APTAS PARA LA SUSTENTACIÓN**.

Rafael Compte Guerrero

Docente Tutor

ÍNDICE

1. Introducción	2
2. Conceptos y características básicas del deporte.	3
3. El Derecho del Deporte o Derecho Deportivo, Definición	4
4. Derecho Deportivo Dinámico y Estático, algunas distinciones básicas.	5
5. Derecho del Deporte como rama autónoma del Derecho.....	6
6. Análisis histórico, Constituciones del Ecuador y legislación existente.....	9
6.1. De Secretaría a Ministerio y viceversa.	11
7. De las Organizaciones e instituciones deportivas en el Ecuador.	14
8. Conclusiones.	17
9. Recomendaciones.	19

Resumen

El presente documento expone la necesidad que tiene el sistema legislativo ecuatoriano en redefinir y mejorar el deporte como el Derecho Constitucional que es. Actualmente, se contempla como parte de la educación física y recreación para niños, jóvenes y adultos, es considerado mayormente como un juego y parte del entretenimiento social, pero su enfoque como una competición, no se encuentra correctamente desarrollado y garantizado en la legislación ecuatoriana. En este ensayo se demostrará cómo la falta de un correcto desarrollo normativo en materia deportiva afecta el acceso y el desarrollo para las personas y las instituciones tanto públicas como privadas, a todo tipo de competencias.

Palabras Claves: deporte, derecho deportivo, juego, competición, legislación ecuatoriana, desarrollo.

Abstract

The present paper talks about the necessity that has the ecuadorian law system to add, define and improve the sport as a right in the Constitution. In the present, it is contemplated as part of physical education and recreation to the kids, young and adults. It is seen as a game and part of the entertainment of the people, but not as competition; which, for us, is the main characteristic that sport must have in its definition and as a right that needs to be guaranteed in the supreme law.

Additionally, in this thesis we are going to demonstrate how the lack of sport law declaration affects the access and development, for the people and private institutions, to all kinds of competitions that nowadays, the current phenomenon of sport provides to Ecuador as country and its society, not only national but internationally, in all types of sports, being these practiced individually or in groups.

Key Words: sport, right, physical education, recreation, Constitution, institution.

1. Introducción

En el presente trabajo se aborda las diferentes razones respecto a la necesidad de que nuestro sistema jurídico contemple, declare y redefina al deporte como un derecho independiente en la Constitución, y a su vez, se lo institucionalice en el ordenamiento jurídico mejorando su ámbito de regulación, con el objetivo de garantizar a los ciudadanos el acceso integro a las prácticas deportivas, no solo como juego y actividad física, sino también como competición, centrando en este último aspecto esta investigación.

Dentro de las principales falencias de la legislación ecuatoriana encontramos la falta de una definición clara del deporte, entendido este en tres vertientes; deporte como juego, deporte como actividad física y deporte como competición, siendo la combinación de estos tres aspectos lo que hoy conocemos como deporte moderno, es decir, de acuerdo a Scarone, J. (2015), la actividad física de juego que por medio de la competición, entendida como la comparación de la capacidades individuales o colectivas, ha sido institucionalizada a nivel mundial por entidades privadas que rigen su organización y práctica.

Se analizará porque existe la necesidad de redefinir constitucionalmente el Derecho al Deporte abordando su carácter de competición de mejor manera y, por otra parte, el mínimo desarrollo normativo en materia deportiva, afecta consecuentemente el acceso, ejercicio y desarrollo del deporte entendido como fenómeno actual a la sociedad ecuatoriana, disminuyendo la posibilidad de una correcta formación y práctica deportiva de los ciudadanos en todas las edades y estratos sociales.

Abordaremos también la necesidad de establecer ciertas diferenciaciones en la legislación ecuatoriana existente, tales como, el Derecho Deportivo Dinámico y Estático, analizando su estructura, debido a que coexisten dentro de estas clasificaciones distintas organizaciones de Derecho Privado y Derecho Público, como lo son el Comité Olímpico Ecuatoriano, Comité Paraolímpico Ecuatoriano, las múltiples Federaciones Deportivas Ecuatorianas, Clubes Deportivos Especializados, entre otras.

Capítulo I

2. Conceptos y características básicas del deporte.

Como hemos abordado brevemente en la introducción de este ensayo, para definir correctamente el deporte debemos abordar los distintos aspectos en que se desarrollan las prácticas deportivas en la sociedad.

Deporte como juego. – dentro de las características inherentes al ser humano encontramos la práctica del juego. El hombre a lo largo de su historia y desarrollo social ha venido practicando ciertas actividades a las que ha denominado “juego”, de acuerdo a Huizinga, J. (1972), existen tres aspectos que definen al juego: es libre no es parte de la vida corriente, reconoce límites de tiempo y espacio.

Deporte como actividad física. – esta concepción del deporte hace referencia a los programas educativos correspondientes a cada gobierno o administración pública, como parte del interés superior del niño al que hace referencia la legislación ecuatoriana en materia de menores, es menester del estado garantizar dentro de los distintos niveles de educación la práctica de actividad física o educación física como una de las garantías constitucionales del buen vivir.

Deporte como competición. - “nos referimos en primer término a una actividad física de juego que ha sido institucionalizada, con el objetivo de medir las capacidades individuales o colectivas de los practicantes entre sí” (Scarone, J. 2015, p. 3), al momento de establecer ciertos parámetros o rangos que nos permitan medir capacidades o aptitudes de los participantes de la actividad física del juego empezamos a instituir ganadores y perdedores generando inevitablemente una competición.

Una vez analizada las distintas aristas en las que puede desenvolverse el deporte como tal, podemos establecer las características del mismo, características acordes a la época social actual y al fenómeno que se desarrolla alrededor de las prácticas deportivas.

a. Actividad física

- b. Juego
- c. Competición
- d. Institucionalizado
- e. Privado
- f. Publico
- g. Internacional

3. El Derecho del Deporte o Derecho Deportivo, Definición

Sobre el deporte hemos analizado suficiente en cuanto a su definición, consecuentemente para fines prácticos de este análisis daremos por sentada la definición de deporte como competición discutida en los párrafos que anteceden a este apartado.

Restaría entonces escoger una de las innumerables definiciones clásicamente usadas de Derecho, como lo es la de Cabanellas (1993):

Expresar el orden o las ordenes que integran el contenido de códigos, leyes, reglamentos o costumbres, como preceptos obligatorios, reguladores o supletorios establecidos por el poder público, o por el pueblo mismo a través de la práctica general reiterada o de la tradición usual; configura entonces el denominado Derecho objetivo. (p. 3)

Realizando una síntesis entre la definición de deporte (visto desde la competición) y derecho, ambas abordadas en este documento, podemos conceptualizar al Derecho del Deporte o Derecho Deportivo como el cúmulo de normas, leyes o reglamentos emitidos por la autoridad competente en el ejercicio de sus funciones, que regulan la actividad física de juego con carácter de competición, entendiéndose esta como la medición de capacidades y aptitudes físicas de forma individual o colectiva que se encuentran institucionalizadas nacional e internacionalmente.

Adicional a esta autoridad competente comúnmente entendida como la determinada por el Estado de acuerdo a su organización, existen múltiples organismos internacionales y nacionales que forman parte del Derecho del Deporte y que están

facultados para emitir su propia legislación, tales como el organismo rector del fútbol mundial FIFA y la Federación Ecuatoriana de Fútbol.

4. Derecho Deportivo Dinámico y Estático, algunas distinciones básicas.

Es importante tener claro a que nos referimos exactamente cuando hablamos de derecho deportivo dinámico y estático, cual es el ámbito de aplicación de cada uno y que legislación los compone.

Ruiz (1986) los define como:

Derecho deportivo dinámico (que) por su mayor movilidad (está integrado) por las normas elaboradas por las asociaciones deportivas privadas por medio de sus órganos previamente reconocidos y (el llamado) como derecho deportivo estático (que comprende) las normas jurídicas emanadas de los poderes públicos. (p. 182)

Tal como se menciona en la introducción de este ensayo, encontramos como parte de este fenómeno social a distintas organizaciones coexistiendo y emitiendo legislación desde el ámbito público y privado respectivamente de acuerdo a sus facultades y competencias.

Las organizaciones privadas deportivas corresponden al ámbito dinámico debido a que sus normas y reglamentos son constantemente revisados, actualizados y ajustados a las necesidades deportivas que se presentan actualmente, un claro ejemplo de esta sección es la FIFA o Federación Internacional de Fútbol Asociación quienes con regularidad están revisando la normativa de Fútbol e implementando innovaciones que si bien son aspectos regulados desde el ámbito privado sus efectos recaen inevitablemente en organizaciones públicas quienes tendrán que adaptar o acogerse a los cambios expedidos por esta clase de organismos.

En el otro extremo encontramos indiscutiblemente al Estado encargado comúnmente de garantizar y velar los derechos consagrados en cada constitución, parte de las facultades estatales en el Ecuador se remiten a su poder legislativo, que mediante la Asamblea Nacional se encarga de redactar y discutir la normativa necesaria para la

correcta administración del país en sus diferentes materias, es esta sección a la que Ruiz denomina derecho deportivo estático. La normativa emitida por el poder público en el cumplimiento de su función como ente legislador del estado y que es de obligatorio cumplimiento dentro de un territorio determinado, esta sujeta a procedimientos previamente establecidos que acarrear formalidades y no permiten su actualización o modificación con la facilidad que encontramos en el derecho deportivo dinámico.

5. Derecho del Deporte como rama autónoma del Derecho.

Para poder determinar si el Derecho del Deporte o Derecho Deportivo es una rama autónoma del derecho, debemos tener claro qué es la autonomía jurídica y cuáles son los elementos para que este sea considerado una nueva rama del derecho y así poder justificar su institucionalización en la legislación ecuatoriana.

De acuerdo a la Enciclopedia jurídica (2020), podemos señalar que la palabra autonomía proviene del griego *auto*, que significa mismo y *nomos*, ley o norma; y la palabra jurídica proviene del latín *iuridicus*, que significa “Que atañe al derecho o se ajusta a él.” (Real Academia Española, 2009). Dicho esto, podemos definir a la autonomía jurídica como la potestad de dictar normas jurídicas y crear derecho propio, teniendo la facultad de gobernar y dirigir sin influencia, intervención ni coerción de terceros.

Ahora bien, al conocer la definición de autonomía jurídica, debemos determinar cuándo nace o partir de qué razón se justifica la creación y existencia de una nueva rama del derecho (como lo es el derecho deportivo) ya que, con ella, se justifica su autonomía jurídica.

Según el autor Palma, J. para justificar la autonomía de una rama del Derecho se necesitan la existencia de tres elementos, estos son: a) una base social diferenciada sobre la que proyectar las normas de un ordenamiento, es decir, una realidad social actual; b) normas que regulan específicamente dicho fenómeno social y constituyan un ordenamiento; y c) principios generales de los que emanan las normas o reglas particulares (como se cita en Acosta, G., & Scarone, J. 2015, p.5).

Dicho esto, debemos encajar esos elementos en la actual realidad deportiva del país y justificar la existencia o no de un derecho del deporte en el Ecuador, para lo cual manifestamos lo siguiente:

1) El primer elemento es una base social diferenciada y sobre esto, a nuestro criterio, está sustentado en demasía la existencia de una realidad social puesto que el deporte, no solo a nivel nacional sino a nivel mundial, ha sido y sigue siendo considerado un fenómeno social y cultural a través de la competición, ya que esa es su característica fundamental al hablar de una anómala diferencia en la base social.

2) El segundo elemento es la existencia de normas que regulen esa base social y a esto cabe señalar que, en la actualidad, ya tenemos leyes y normas que rigen a las organizaciones deportivas y el conjunto de las mismas constituyen un ordenamiento jurídico, y

3) El tercer y último elemento es la existencia de principios generales de los que emanan las normas que previamente mencionamos. A esto podemos acotar que, dichas leyes y normas se rigen por principios y garantías establecidas en la Constitución del 2008.

Con lo expuesto en párrafos anteriores, consideramos que el derecho deportivo o derecho al deporte es una rama autónoma del derecho y, por lo tanto, debe poseer un ordenamiento jurídico suficiente que lo regule y respalde, aunque doctrinariamente haya diversas posturas sobre esto.

Existen dos posiciones doctrinarias muy marcadas respecto a la autonomía del Derecho Deportivo, encontramos una vertiente que defiende al deporte como rama autónoma del derecho debido a que este fenómeno social actual, ha provocado en las últimas décadas un desarrollo en la ciencia jurídica, estableciendo conceptos, instaurando principios, creando reglas y normas de forma sistemática y organizada con el objetivo de institucionalizar la actividad deportiva y reglar su desenvolvimiento, reconociendo la existencia de un ámbito privado del derecho deportivo y su facultad de normar y reglamentar la actividad deportiva.

Una segunda vertiente totalmente opuesta a la descrita en el párrafo anterior, expone la negativa a considerar que realmente existe una rama autónoma de derecho en el ámbito deportivo desde la perspectiva en la cual, para la actividad deportiva o desarrollo del deporte basta únicamente aplicar las ramas del derecho previamente desarrolladas, es decir, es suficiente la aplicación de normas civiles, penales, laborales, administrativas o cualquier otra normativa emanada de un órgano público competente. Esta tendencia se encuentra íntimamente relacionada con la teoría mediante la cual, solo al Estado le corresponde la facultad de legislar y emitir toda clase de normativa de su interés, en miras a velar por sus ciudadanos como corresponde a su ordinaria administración.

El análisis y consecuente desarrollo del presente ensayo se inclina a la primera vertiente explicada en este apartado, el Derecho del Deporte es considerado “como el conjunto de preceptos, normas o proposiciones jurídicas por los que se rige el sector deportivo, entendiendo éste como un sector creciente en la sociedad humana” (Ruiz, 1986, p. 180).

Podemos citar innumerables ejemplos de legislaciones desarrolladas exclusivamente alrededor de la práctica del deporte, sean estas de carácter privado o público, amplia o medianamente desarrolladas, según la capacidad administrativa o de reglamentación de cada entidad gubernamental o federativa. Una de las más recientes en 2018 fue emitida por The International Football Association Board, denominada “Reglas de Juego 2018/19”.

Del ejemplo citado podemos destacar que dicho organismo formado por varias entidades internacionales que, a lo largo de la historia, desde el año 1863 han sido los encargados de reglamentar el fútbol a nivel mundial son de derecho privado y su administración, financiamiento y organización no corresponde a una administración gubernamental.

“Sin embargo, encontramos el hecho indiscutido de que el deporte ha nacido y se ha desarrollado a espaldas del Estado, estableciendo una comunidad a nivel mundial” (Silance, 1998, p. 377) es innegable que el fenómeno deportivo desde sus inicios se ha desarrollado en caminos separados al del Estado, esta actividad que resulta inherente a las cualidades del ser humano ha presenciado la luz de su desarrollo y mejores épocas

en total desapego a las administraciones de gobierno que se han suscitado a lo largo de la historia de la humanidad.

No podemos girar la vista ante este inminente hecho y sobre todo no es posible dejar de reconocer que el fenómeno deportivo evoluciona tanto y al mismo tiempo que la sociedad misma, correspondiendo estas características al carácter autónomo del Derecho del Deporte, sin desmerecer ni detractar la facultad administrativa del Estado y su poder legislativo que si bien es cierto, ha empezado en el Ecuador a recopilar unos pocos aspectos del Derecho del Deporte, se encuentra en amplia desventaja con los organismos deportivos privados que internacionalmente han regulado y reglamentado los aspectos de las competencias deportivas en la historia.

Capítulo II

6. Análisis histórico, Constituciones del Ecuador y legislación existente.

Desde el inicio del Ecuador como República en el año 1830, han existido, hasta la presente fecha, veinte constituciones. Luego del análisis de cada una de ellas, se encontró que, desde la Constitución de 1830 hasta la Constitución de 1979, no se mencionó al deporte ni a la actividad física como derecho de los ecuatorianos. Fueron dieciocho Constituciones, más de 150 años en donde el deporte no fue garantizado a los ciudadanos, de ninguna de las maneras en que este puede ser concebido.

A partir de la Constitución de 1998, en el artículo 82 de dicha norma suprema, en donde se menciona por primera vez al deporte y se establece que “El Estado protegerá, estimulará, promoverá y coordinará la cultura física, el deporte y la recreación, como actividades para la formación integral de las personas. Proveerá de recursos e infraestructura que permitan la masificación de dichas actividades” (Const.,1998, art.82)

Fue allí, en la sección undécima, capítulo 4 “De los derechos económicos, sociales y culturales” dentro del Título III. “De los derechos, garantías y deberes” de la antes

mencionada Constitución, en donde al deporte se lo protege y promueve como un derecho independiente y autónomo. Es decir, se lo reconoce constitucionalmente en el Ecuador y esto a su vez dió inicio a que se pueda llegar a institucionalizar al derecho deportivo en el ordenamiento jurídico de nuestro país, ya que en el segundo inciso del artículo 82 manifestaba que “Auspiciará la preparación y participación de los deportistas de alto rendimiento en competencias nacionales e internacionales, y fomentará la participación de las personas con discapacidad.” Segundo inciso (Const.,1998, art.82)

Luego de haber sido, por primera vez promovido en el Ecuador como derecho, se promulgó la Ley de Cultura Física, Deportes y Recreación No. 2005-7 el 10 de agosto de 2005. Esta ley, a pesar de no ser únicamente de deporte es la primera en la historia, que concibe y reconoce al derecho deportivo como parte del sistema jurídico ecuatoriano.

Solo tres años después de que la antes mencionada ley fuera promulgada, tuvo lugar la Asamblea Constituyente en el Ecuador y como resultado obtuvimos nuestra actual Constitución del Ecuador promulgada en el 2008.

Dicha Constitución, al ser garantista, a diferencia de las anteriores, agrupa y garantiza los derechos de los ecuatoriano y entre ellos, en diversos de sus artículos, protege y promueve al deporte como parte de la cultura física, mas no como un derecho independiente. Es decir, actualmente el deporte no se encuentra enmarcado como un derecho autónomo, a diferencia de lo establecido en la Constitución de 1998, la cual sí lo reconocía como tal; sino que ahora, en conjunto con la actividad física y recreación, pertenece al ambito de la cultura física.

Posterior a la Constitución del 2008, se promulgó la actual Ley del Deporte, Educación Física y Recreación el 11 de agosto de 2010, la cual deroga a la anteriormente mencionada del año 2005.

Ley del Deporte, Educación Física y Recreación (2010):

Que, la Ley de Cultura Física, Deportes y Recreación No. 2005-7, promulgada en Registro Oficial 79, de 10 de agosto de 2005 no ha respondido a la realidad en la cual está inmerso el deporte y la actividad física en el país, ni a los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación, bajo los cuales debe funcionar; (p. 2).

En el artículo 3 de la antes mencionada ley, se establece que “la práctica del deporte debe ser libre y voluntaria y constituye un derecho fundamental y parte de la formación integral de las personas. Además, será protegido por todas las Funciones del Estado.” (Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, 2010, p.3)

Como se puede apreciar, el deporte, con el pasar de los años y con la evolución de la sociedad, no había sido tema de estudio para la administración pública, nuevamente como derecho sino hasta el año 2010. La Ley del Deporte lo declara como un derecho fundamental mientras que la Constitución de 2008 solo lo protege y promueve como parte de la cultura física.

Por consiguiente, en el Ecuador se garantiza el acceso al deporte pero esto no significa que existe derecho al deporte como tal. Por consiguiente, al no ser declarado como un derecho autónomo en la Constitución, resulta complejo que logre existir o desarrollar un óptimo derecho del deporte como rama autónoma del derecho en el Ecuador, tal como vimos en el primer capítulo del presente trabajo.

6.1. De Secretaría a Ministerio y viceversa.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 6 publicado en el Registro Oficial 22 el 14 de febrero de 2007, el expresidente Rafael Correa, creó el Ministerio del Deporte. Esto se dio como una escisión del antiguo Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y dentro de sus considerandos, se estableció que fue creado para “fortalecer la institucionalidad deportiva del país, dotando a las entidades públicas responsables del manejo deportivo de suficiente capacidad jurídica para su actuación; (...)” (Decreto Ejecutivo, N° 6, 2007).

La creación de dicho Ministerio, dió por primera vez en el Ecuador, vida a la institucionalidad deportiva de nuestro país ya que, no encasillaban al deporte como parte de la educación ecuatoriana y que solo debería existir como miembro de dicho ministerio; sino que realzaban el crecimiento del mismo y la importancia de darle total independencia.

Con el pasar de los años se esperó que, al crear el Ministerio del Deporte, surjan verdaderos cambios en el deporte ecuatoriano, ya sea con el fortalecimiento de las organizaciones pertenecientes a él o con la implementación de políticas que favorezcan al deporte como competición, fomentando el desarrollo de atletas desde etapas tempranas y promoviendo su correcto desempeño.

Lo que obtuvimos como resultado fue un Ministerio administrado por personas sin la correcta preparación que, por haber sido deportistas en el pasado, fueron considerados aptos para el manejo de recursos públicos y la administración de una nueva institución. La adimistración de dicho ministerio dejo mucho que desear de los funcionarios que pertenecieron a él puesto que, no realizaron las acciones necesarias para implementar politicas publicas que garanticen el desarrollo de la actividad deportiva en los ciudadanos y asegurar mediante la emisión de normativas e implementación de programas el seguimiento necesario para obtener resultados favorables en la formación deportiva de atletas en el Ecuador.

Posterior a esto, el actual Presidente del Ecuador, Lcdo. Lenín Moreno, mediante Decreto Ejecutivo No. 373 suscrito el jueves 19 de abril de 2018, fusionó por absorción el Ministerio del Deporte y el Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales al Ministerio de Educación, el cual pasó a llamarse Ministerio de Educación y Deporte, tal como lo establece el Art. 1 del antes mencionado decreto.

Al unificar nuevamente el deporte con la educación, el gran paso que se dió en el Ecuador sobre indepedencia deportiva, se perdió; puesto que, por primera vez en la historia ecuatoriana existió un Ministerio del Deporte, y por razones como las expuestas en el considerando del Decreto Ejecutivo N° 373 “realizar una optimización institucional que responda a las demandas sociales y económicas sobre las cuales se han definido las prioradades de Gobierno y consolidar el Plan Nacional de Desarrollo

y afianzar el modelo de gestión estatal y gubernamental” (Decreto Ejecutivo, N° 373, 2018) se sacrificó el crecimiento institucional deportivo, dejándolo de lado sin darle la verdadera importancia del caso, siendo esta decisión tomada como parte de acciones del Gobierno Nacional para ahorrar recursos del estado, reduciendo así el número de ministerios que tenía el país y suprimiendo puestos de trabajo.

Pocos meses después de la unificación de los dos ministerios, mediante Decreto Ejecutivo N° 438 firmado el 14 de junio de 2018, nuestro actual mandatario dejó sin efecto dicha fusión y a su vez, según el Art. 1 del antes mencionado Decreto, dispuso la transformación del Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, institución la cual tendrá autonomía administrativa y financiera.

De igual manera, en el Art. 2 del Decreto en cuestión, se establece que la nueva secretaría “asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación establecidas en la Ley” (Decreto Ejecutivo, N° 438, 2018) además, dicho documento, manifiesta que el funcionario público elegido para ejercer el cargo de Secretario(a) del Deporte, tendrá rango de Ministro(a).

Como podemos observar, en este nuevo Decreto se recupera la individualidad y autonomía del deporte ecuatoriano. Se da un paso al progreso institucional deportivo de nuestro país, sin embargo consideramos apropiado plantearse ciertas interrogantes; ¿por qué crear una Secretaría y no un Ministerio?, ¿las razones siguen siendo parte de un plan económico del Gobierno Nacional? si se crea esta Secretaría, y el representante de dicha institución tendrá rango de Ministro, ¿por qué darle un título más alto del que en realidad posee?.

Después de los ajustes económicos que ha realizado el actual Presidente de la República durante su mandato, las decisiones tomadas en materia deportiva en el Ecuador responden a la necesidad de recortar presupuesto alrededor del alto número de funcionarios públicos y esta fusión que recae posteriormente en la creación de una Secretaría del Deporte es el claro ejemplo de ello.

Sin embargo, para absolver mejor estas interrogantes, debemos abordar brevemente las diferencias entre una Secretaría y un Ministerio. Las opiniones políticas respecto a

las diferencias entre estas instituciones parece recaer unicamente en el rango jerarquico de cada una, es decir, al concebirse como un ministerio independiente posee un ambito de actuacion autonomo que le permiten tomar ciertas decisiones respecto a su administracion en dicho ministerio, asi como tambien se recibe y dispone de los recursos economicos de forma autonoma e independiente.

Al transformarse en una secretaría, esta forma parte de un ministerio y se debe a un ministro, las decisiones de administración que se tomen, impliquen recursos publicos o no se deberán tomar y ejercer de forma consensuada con el ministro a cargo de la cartera de estado en cuestión. Podemos notar con claridad que, si bien estas decisiones de la administracion publica de fusionar o absorber ministerios y convertirlos en secretarias o subsecretarias, corresponden al hecho necesario de recortar puestos públicos de trabajo debido al alto gasto estatal que soporta el país, inevitablemente afecta el ejercicio de los derechos ciudadanos que debe garantizar.

7. De las Organizaciones e instituciones deportivas en el Ecuador.

La base fundamental de todo tipo de institución es su orden y estructura dentro de un sistema organizado, esto no es diferente en el deporte. Actualmente, en nuestro país, existen diferentes organizaciones e instituciones de caracter deportivo las cuales conforman la estructura del deporte ecuatoriano y que desarrollaremos en este apartado.

Si hablamos de jerarquía, tenemos claro que el primer lugar lo encabeza la Secretaría del Deporte (antes Ministerio), tal como lo establece el primer inciso del artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación (2010), el cual manifiesta que:

El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (p.4)

Luego de este, en ninguna sección de la ley antes mencionada o reglamento de la misma, se establece un orden o estructura en cuanto a las instituciones u organizaciones que le sigan jerárquicamente. Es decir, solo señala que el Ministerio Sectorial (actual Secretaría) es el órgano rector del deporte, entendiéndose que es la máxima autoridad deportiva y después de ella no hay más orden jerárquico.

Ahora, en el artículo 17 se establece que “El Club es la organización base del sistema deportivo ecuatoriano (...)” (Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, 2010, p. 5). Dicho esto, podemos observar que no existe un orden o una estructura que indique la jerarquía deportiva en cuanto organizaciones e instituciones dentro del país, sino mas bien solo un máximo órgano rector y una base en nuestro sistema deportivo, los cuales son, la actual Secretaría del Deporte y los clubes.

Sin embargo, el artículo 13 antes citado de la Ley de Deportes, menciona a los instrumentos internacionales sobre los cuales la actual Secretaría debe sujetarse para aplicar políticas y desarrollar el sistema deportivo ecuatoriano. Uno de estos instrumentos es la Carta Olímpica, la cual es “la codificación de los principios fundamentales del Olimpismo, de las Normas y de los textos de aplicación adoptados por el COI...” (Carta Olímpica, 2019, p. 9)

En dicho documento se establece que el Movimiento Olímpico, el cual se entiende como “la acción concertada, organizada, universal y permanente, ejercida bajo la autoridad suprema del COI” (Carta Olímpica, 2019, p.11), tiene tres partes constitutivas las cuales son: “Comité Olímpico Internacional (COI), las Federaciones Deportivas Internacionales (FI) y los Comités Olímpicos Nacionales (CON)” (Carta Olímpica, 2019, p.15).

Además de las tres partes antes mencionadas, el Movimiento Olímpico también incluye como organizaciones al Comité Organizador de los Juegos Olímpicos, a las federaciones deportivas nacionales, a los clubes y a las personas dependientes de las Federaciones Internacionales y de los Comités Olímpicos Nacionales. (Carta Olímpica, 2019, p.16)

Una vez indicada todas las partes que constituyen al Movimiento Olímpico, podemos establecer que los organismos deportivos internacionales son el Comité Olímpico Internacional y las Federaciones Internacionales. Dichos organismos, según lo establecido en la Carta Olímpica, al pertenecer de alguna manera al Movimiento Olímpico, están sujetas a las disposiciones del antedicho documento y deben respetar las decisiones del Comité Olímpico Internacional, Carta Olímpica (2019).

Por otra parte, en el artículo 135 de la Ley del Deporte se menciona un gran grupo de organizaciones deportivas, sin que se establezca sobre ellas nivel jerárquico, solo las menciona dentro del capítulo III “de las organizaciones deportivas”.

Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, (2010) Estas son:

- a) Ligas deportivas cantonales;
- b) Ligas deportivas barriales, parroquiales, urbanas, rurales y comunitarias;
- c) Asociaciones deportivas provinciales;
- d) Federaciones cantonales de ligas deportivas barriales y parroquiales;
- e) Federaciones provinciales de ligas deportivas barriales y parroquiales;
- f) Federaciones deportivas provinciales de régimen de democratización y participación;
- g) Federaciones ecuatorianas por deporte;
- h) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador;
- i) Comité Olímpico Ecuatoriano;
- j) Federación Deportiva Nacional del Ecuador;
- k) Federaciones Ecuatorianas de Deporte Adaptado para personas con discapacidad;
- l) Comité Paralímpico Ecuatoriano;
- m) Federación de Deporte Universitario y Politécnico;
- n) Federación Nacional de Deporte Estudiantil;
- o) Federación Provincial de Deporte Estudiantil;
- p) Federación Deportiva Militar Ecuatoriana;
- q) Federación Deportiva Policial Ecuatoriana; y;
- r) Asociaciones Metropolitanas de Ligas Parroquiales Rurales. (p. 17)

Por lo antes expuesto, podemos colegir que en el sistema jerárquico de las organizaciones e instituciones deportivas en el Ecuador, la Secretaría del Deporte se encuentra en la cúspide como órgano rector; luego de esta se encuentran las organizaciones deportivas nacionales tales como el Comité Olímpico Ecuatoriano, las Federaciones deportivas, las Asociaciones provinciales, etc. y en el último peldaño se encuentran los clubes deportivos. La Secretaría regula a las Federaciones, Asociaciones etc; mientras que las Federaciones y Asociaciones por su parte regulan los clubes deportivos.

Como podemos observar, la ley solo hace ciertas menciones sobre las organizaciones e instituciones deportivas y las enumera sin ningún orden específico, por lo que esto claramente deja un vacío legal en la jerarquización que deben tener estas organizaciones de las cuales emanan normas que también deben guardar un orden jerárquico en el contexto global donde se enmarca las normas jurídico-deportivas.

8. Conclusiones.

Indiscutiblemente el derecho deportivo es una rama autónoma del derecho que se ha intentado desarrollar bajo la sombra del ya instituido sistema jurídico ecuatoriano. Como bien sabemos, este derecho nació en otros países del mundo producto de un fenómeno social llamado deporte, el cual se encuentra arraigado en la sociedad y forma parte de sus características intrínsecas. Esta necesidad de regular aspectos relacionados a la práctica del deporte confirmó su autonomía en otros países.

El deporte, a lo largo de la vida constitucional del Ecuador, de acuerdo a lo analizado en este segundo capítulo, no ha tenido cabida sino hasta la Constitución de 1998 donde se lo menciona por primera vez, dándole la relevancia que amerita puesto que, en dicha ocasión, fue tratado como un derecho, pero no de forma categórica, es decir, no lo cataloga de manera taxativa, sino que por su redacción tácitamente se sobre entiende.

La actual Constitución del 2008 le quitó al deporte aquella relevancia que le había dado la anterior, determinándolo en su redacción, en conjunto con la educación física y recreación, como parte subyacente a la cultura física, que a su vez forma parte del

régimen del buen vivir diluyendo por completo el concepto de conservar el derecho al deporte en el país.

Al no estar considerado el deporte como un derecho independiente en nuestra Constitución, resulta bastante complejo institucionalizar el derecho deportivo en el sistema jurídico ecuatoriano ya que, si no hay derecho al cual satisfacer, se carece de razón para crear un sistema que lo regule.

Paradójicamente, dentro de nuestro ordenamiento jurídico, a pesar de tener al deporte dependiente del derecho a la cultura, se ha estado desarrollando un sistema jurídico que a breves rasgos se asemeja al derecho deportivo el cual podemos observar en la práctica en todas las organizaciones deportivas instituidas en el país que se rigen bajo un marco de derecho determinado que lo dan sus reglamentos, estatutos, normas internacionales, etcétera.

Al mencionar breves rasgos, nos referimos a que para ser considerado derecho deportivo, como ya dijimos en capítulos anteriores, debe gozar de autonomía, la misma que se obtiene una vez que exista una necesidad social (juego, educación física y la competición) que necesite de un ordenamiento jurídico (Constitución, leyes, estatutos, reglamentos, etcétera), normas específicas para dicha necesidad; y principios por los que se rija dicho ordenamiento (eficacia, eficiencia, participación, transparencia, etc.)

Con los antecedentes expuestos, se puede evidenciar que en la Constitución no existe un derecho al deporte y a su vez esto, en conjunto con la falta de elementos de autonomía, entorpece el desarrollo del derecho deportivo como una rama autónoma del derecho en el Ecuador, el cual, a pesar de no poseer las herramientas necesarias a lo largo de estos años, ha venido creciendo en nuestro ordenamiento jurídico sin recibir la importancia que merece.

Finalmente, como última acotación a las previamente señaladas, es necesario hacer hincapié en que para que todo esto cambie, debe haber personas y profesionales preparados a cargo de las instituciones y organizaciones deportivas para que logre existir un cambio significativo y se logre esa independencia y mejoría en el deporte y derecho del mismo que por tantos años no se ha logrado.

9. Recomendaciones.

De acuerdo a lo analizado en los capítulos anteriores, es necesario establecer el deporte como un derecho independiente en la Constitución del Ecuador mejorando el texto actual ya que, existe una declaración del mismo, en la actual norma suprema, como parte de la actividad y cultura física. Sin embargo, consideramos necesario establecer la autonomía del derecho al deporte de forma independiente aportando de esta manera el énfasis y la connotación que aún no se ha logrado a nivel constitucional y consecuentemente un mayor y mejor desarrollo de la materia en la legislación del país.

Proponemos el siguiente texto:

Art. 381.- El Estado protegerá, promoverá, coordinará y estimulará el derecho al deporte, la educación física y recreación como actividades que contribuyen al desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

De igual manera, después del estudio y análisis de las organizaciones deportivas que existen en nuestro país, proponemos que se añada un artículo, ya sea a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación o al Reglamento de la misma, el cual establezca la jerarquía entre dichas organizaciones. Sugerimos el siguiente orden jerárquico de las organizaciones deportivas:

Artículo innumerado.- El orden jerárquico de las organizaciones deportivas que integran el sistema deportivo ecuatoriano se encuentra encabezado por el Comité Olímpico Ecuatoriano y las Federaciones ecuatorianas provinciales. Posterior a estas, se encuentran a las asociaciones deportivas provinciales; ligas deportivas cantonales; ligas deportivas barriales, parroquiales, urbanas, rurales y comunitarias; y clubes.

Referencias

Acosta, G., & Scarone, J. (2015). *El Deporte como Derecho*. Santa Fe: Universidad Nacional del Litoral.

Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (1998). Constitución Política de la República del Ecuador. Recuperado el 1 de diciembre de 2019, de Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana: https://www.cancilleria.gob.ec/wpcontent/uploads/2013/06/constitucion_1998.pdf

Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2010). Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. Recuperado el 10 de diciembre de 2019 de: <file:///C:/Users/User-HP/Downloads/ley-deporte.pdf>.

Cabanellas, G. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires: Editorial Heliasta.

Comité Olímpico Internacional. (2019). Carta Olímpica. Recuperado de <https://stillmed.olympic.org/media/Document%20Library/OlympicOrg/General/ES-Olympic-Charter.pdf>

Enciclopedia jurídica. (2020). *Diccionario jurídico de derecho*. Recuperado de <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/autonom%C3%ADa/autonom%C3%ADa.htm>

Huizinga, J. (1972). *Homo Ludens*. Madrid: Alianza Editorial.

Presidente Constitucional de la República. (2007). Decreto Ejecutivo 6 Creación del Ministerio del Deporte. Recuperado el 11 de diciembre de 2019 de: <https://www.deporte.gob.ec/wp->

content/uploads/downloads/2015/03/CREACION-DEL-MINISTERIO-DEL-DEPORTE.pdf.

Presidente Constitucional de la República. (2018). Decreto Ejecutivo 373. Recuperado el 11 de diciembre de 2019 de: https://www.eltelegrafo.com.ec/images/Fotos_ElTelegrafo/Documentos/2018/Decreto-373_nuevo_mandato.pdf.

Presidente Constitucional de la República. (2018). Decreto Ejecutivo 438 Transforma el Ministerio del Deporte en Secretaria del Deporte. Recuperado el 11 de diciembre de 2018 de: <file:///C:/Users/User-HP/Downloads/438.pdf>.

Real Academia Española. (2009). *Diccionario de la lengua española* (Tricentenario ed.). Recuperado de <https://dle.rae.es/jur%C3%ADDico>

Ruiz, R. (1986). *Introducción al derecho deportivo, en El derecho deportivo*. Málaga: Unisport-Junta de Andalucía.

Silence, L. (1998). *Les sport et le droit*. Francia: De Boeck.

Ruiz, J. (2019). Se propone nueva Ley del Deporte. *El Universo*. Recuperado el 15 de diciembre de 2019 de: <https://www.eluniverso.com/deportes/2019/11/17/nota/7606889/se-propone-nueva-ley-deporte>.



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Nosotras, **Ayón Oscuez Silvia Estefanía** con C.C: # **1206419309** y **Mora Pazmiño Alisson Beatriz** con C.C: # **0924836745** autoras del trabajo de titulación: **Institucionalización del Derecho Deportivo en la Legislación Ecuatoriana**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaramos tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizamos a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **10 de febrero de 2020**

f. _____
Nombre: **Ayón Oscuez Silvia Estefanía**
C.C: **1206419309**

f. _____
Nombre: **Mora Pazmiño Alisson Beatriz**
C.C: **0924836745**



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	Institucionalización del Derecho Deportivo en la legislación ecuatoriana.		
AUTOR(ES)	Ayón Oscuez Silvia Estefanía y Mora Pazmiño Alisson Beatriz		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Compte Guerrero Rafael		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia y ciencias sociales y políticas		
CARRERA:	Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	10 de febrero del 2020	No. DE PÁGINAS:	29
ÁREAS TEMÁTICAS:	Falta de derecho, institucionalidad y autonomía deportiva		
PALABRAS CLAVES/KEYWORDS:	Deporte, derecho deportivo, juego, competición, legislación ecuatoriana, desarrollo.		
RESUMEN/ABSTRACT:	<p>El presente documento expone la necesidad que tiene el sistema legislativo ecuatoriano en redefinir y mejorar el deporte como el Derecho Constitucional que es. Actualmente, se contempla como parte de la educación física y recreación para niños, jóvenes y adultos, es considerado mayormente como un juego y parte del entretenimiento social, pero su enfoque como una competición, no se encuentra correctamente desarrollado y garantizado en la legislación ecuatoriana. En este ensayo se demostrará cómo la falta de un correcto desarrollo normativo en materia deportiva afecta el acceso y el desarrollo para las personas y las instituciones tanto públicas como privadas, a todo tipo de competencias.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-9759149 +593-985114273	E-mail: alissonmorap@gmail.com silviayonosuez19@gmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: Maritza Reynoso The Wright		
	Teléfono: +593-994602774		
	E-mail: maritzareynosodewright@gmail.com		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			